

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL IMEC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL LA MTRA. MARÍA DEL CARMEN GUADALUPE TORRES ARANGO; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTON, CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR, PRESIDENTE MUNICIPAL, SUJETÉNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

Primero. El 21 de enero del 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el cual se estableció el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (CNCH), que es una estrategia coordinada por el Gobierno Federal con el objetivo de que la población supere su condición simultánea de carencia alimentaria y pobreza extrema. El artículo sexto de dicho decreto en su fracción XVIII establece que el Inmujeres es integrante de la Comisión Intersecretarial y, por tanto esté comprometido a sumar esfuerzos para el logro de dicho objetivo.

Segundo. La participación del Inmujeres en la CNCH se realiza mediante el impulso para la instalación de Centros para el Desarrollo de las Mujeres, en los municipios identificados dentro de la ésta estrategia, en coordinación con la Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF).

Tercero. Con fecha 28 de diciembre de 2015, el "INMUJERES", publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2016, en lo sucesivo "PROGRAMA".

Cuarto. Del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se desprende que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso de las entidades se aprueben en el Presupuesto de Egresos, Asimismo, dispone que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

DECLARACIONES.

I.- "EL IMEC" a través de su Directora General declara:

I.I.- De conformidad con el Artículo 5 de la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día cinco (5) de julio del dos mil cuatro (2004), y en su modificatoria de reforma del día siete (7) de julio del dos mil dieciséis; establece que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Sectorizado a la Secretaria de Desarrollo Social y Humano de la Administración Pública Del Estado, cuyo objeto es la promoción, elaboración, difusión y ejecución de las políticas públicas que sirvan como eje lograr la igualdad de género y garantizar el respeto a los derechos humanos de las mujeres, con un enfoque mayor en la no discriminación, el respeto a sus derechos sexuales y reproductivos, y la no violencia contra las mujeres en el Estado de Campeche.

I.II.- De conformidad con el numeral 7º de la Ley de Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, el objetivo principal del Instituto consistirá en promover, proteger, difundir y garantizar los derechos humanos de las mujeres contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Constitución Política

del Estado de Campeche y, en general, de toda la legislación que contenga derechos y obligaciones de las mujeres.

I.III.- La Mtra. María del Carmen Guadalupe Torres Arango, en su carácter de Directora General del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de este instrumento, como lo acredita con el Acta de la Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, celebrada el día 23 de Septiembre de 2015 y acorde a lo establecido en los artículos 9, 10 y 18 de la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.

I.IV.- Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal ubicado en la Planta Alta del Centro de Justicia para la Mujer, Calle 53 s/n, entre 16 y circuito baluarte, centro, San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche y Capital del Estado de Campeche; C.P. 24000, con Registro Federal de Contribuyente **IME001219M80**.

II.- El "H. AYUNTAMIENTO", a través de su Presidente Municipal declara:

II.I.- Que el Municipio de Champotón, Campeche, es la base de la división territorial y de la Organización Política Administrativa del Estado, de carácter Público e investido de Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Autónomo en su Régimen Interior y con ello Libre Administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.II.- Que pertenece al Estado de Campeche siendo un Municipio Libre y Autónomo, tal y como lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, 4º y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche y los artículos 1, 2, 3,4 y 5 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche en vigor.

II.III.- Que fue electo como Presidente Municipal de Champotón, Campeche, de conformidad con lo que establece el artículo 20 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que a la letra dice textualmente: Artículo 20.- El Ayuntamiento se integra por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que determine la Constitución Política del Estado. Los integrantes del Ayuntamiento serán electos mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y la Ley electoral. Y que con fundamento en el artículo 69 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Campeche, cuenta con las facultades para celebrar el presente acuerdo de voluntades.

II.IV.- Para los efectos del presente convenio "EL H. AYUNTAMIENTO" nombra para oír y recibir notificaciones el Palacio Municipal domicilio ubicado en la Calle 25, S/N entre calle 32 y 34 de la Colonia Centro, C.P. 24000, del Municipio de Champotón Campeche

III.- "LAS PARTES", declaran:

III.I.- Que es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.

III.II.- Ambos tienen la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

III.III.-Que de conformidad con las anteriores Declaraciones, "IMEC" Y "H. AYUNTAMIENTO", acuerdan celebrar el presente convenio general de colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL IMEC" y "EL H. AYUNTAMIENTO" celebran el presente convenio con el objetivo, de proponer líneas de Acción para la consolidación de una cultura con Perspectiva de Género en

las Mujeres del Estado, así como también establecer los mecanismos bajo los cuales “EL IMEC” contribuirá a la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas a nivel local, mediante la creación de las Centros para el Desarrollo de las Mujeres (CDM) con el propósito de fomentar e instrumentar acciones y estrategias que generen las condiciones necesarias para promover y consolidar una cultura de igualdad entre mujeres y hombres, con un abordaje integral y profesional de las necesidades e intereses estratégicos de las mujeres en los municipios considerados en la estrategia Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE).

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL IMEC”.

1. “EL IMEC” a través del programa de fortalecimiento a la transversalidad de la Perspectiva de Género 2016 (PFTPG) en la modalidad III PROYECTO CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES CAMPECHE 2016 (CDM); proporcionará al “H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTON”, el mobiliario y personal profesional para conformar la creación del Centro para el Desarrollo de las Mujeres: Campeche. (CDM).
2. “EL IMEC” Coordinará y aplicará el Modelo de Operación de CDM.
3. “EL IMEC” proporcionará Asesoría Técnica.
4. “EL IMEC” proporcionará capacitación y actualización a los Prestadores de Servicios contratados para la ejecución del Modelo CDM.
5. “EL IMEC” proporcionará equipamiento básico para la instalación de los CDM.
6. “EL IMEC” contratará a tres profesionistas para brindar servicios en el Centro para el Desarrollo de las Mujeres: Campeche (CDM), del Municipio de Champotón, Campeche.

TERCERA.- “EL IMEC” contratará a 3 prestadores de Servicios Profesionales para que a través del Centro para el Desarrollo de las Mujeres: Campeche 2016 (CDM), proporcioné los siguientes servicios:

SERVICIOS	OBJETIVOS
Asesoría	<ul style="list-style-type: none"> • Acompañar el desarrollo de las mujeres. • Detectar necesidades, situaciones y condiciones que limitan el desarrollo de las mujeres. • Orientar a las mujeres en el proceder para atender sus necesidades. • Vincular a las mujeres con la oferta de programas y servicios públicos que contribuyan a su desarrollo de acuerdo con su situación, condición e intereses personales.
Promotor/a	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener cercanía y buena relación con la comunidad. • Transmitir el valor del CDM. • Motivar a mujeres de la comunidad a participar e integrarse en las actividades del CDM. • Integrar y consolidar una red de mujeres beneficiarias del CDM.
Facilitador/a	<ul style="list-style-type: none"> • Transmitir nuevos conocimientos a las mujeres beneficiarias del CDM. • Desarrollar nuevas habilidades y capacidades en las mujeres asociadas con su desarrollo. • Potenciar las fortalezas de las mujeres y trabajar en sus debilidades. • Asesorar a las mujeres para elaborar su plan de vida.

Así como todos aquellos servicios especificados en los contratos de cada uno de los prestadores de servicios profesionales.

CUARTA: COMPROMISOS DE "EL H. AYUNTAMIENTO":

1. Dar acompañamiento a las actividades del personal del CDM.
2. Participar, incorporar y promover el Modelo de Operación de CDM.
3. Promover la participación de la ciudadanía en los servicios brindados en los CDM.
4. Promover la participación de la ciudadanía en las actividades del CDM.
5. Brindar los espacios para la instalación de los CDM.

El modelo de trabajo que se promueve entre "EL IMEC" y los Municipios se basa en la coordinación de acciones el buen uso de los equipos materiales y humanos brindados a través del presente instrumento.

QUINTA: Las especificaciones y características relativas al equipamiento de los CDM se formalizarán mediante contrato de colaboración de comodato que se firmará entre "LAS PARTES" y que es parte integral de este convenio.

SEXTA: DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA. "EL IMEC" designa como responsable a la Licenciada en Relaciones Comerciales **Joanne Iveth Kury Martínez**, para la vigilancia, seguimiento del objeto de este contrato en su carácter de Coordinadora de Proyecto "Centros para el Desarrollo de las Mujeres: Campeche 2016" del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), quien deberá en todo momento vigilar por la realización del objeto de los CDM. "EL H. AYUNTAMIENTO" designa como responsable a la **Profa. Lilia Leticia Briceño Talango**, enlace municipal quien deberá en todo momento coordinarse con la Coordinadora del Proyecto del "CDM" y será la responsable de la vigilancia y buen uso de los bienes descritos en el contrato de comodato.

SEPTIMA.- EL "IMEC" se compromete a que los Prestadores de servicios brindarán atención en el periodo comprendido del primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), al veintiocho (28) de febrero del dos mil diecisiete (2017) que será el termino de dicho convenio; de lunes a viernes en horario que "EL IMEC" y "EL H. AYUNTAMIENTO" acuerden.

OCTAVA.- "EL IMEC" se compromete a que toda la administración, contratación de prestadores de servicios, adquisiciones y comprobación del proyecto corre a cargo del Instituto de la Mujer.

NOVENA- Ambas "PARTES" cuentan con los mecanismos necesarios para proporcionarse recíprocamente la Información necesaria, para la realización de las Actividades que se llevaran a cabo en los (CDM) por medio de los prestadores de servicios, así como las demás labores de naturaleza similar, vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

DÉCIMA.- El modelo de trabajo que se promueve entre el "IMEC" y "H. AYUNTAMIENTO" se basa en la coordinación de acciones y el buen uso de los equipos materiales y humanos brindados a través del presente instrumento. Es por ello que Ambas partes se comprometen a cumplir en su totalidad con las cláusulas antes establecidas

DÉCIMA PRIMERA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar los compromisos contraídos.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que en el presente convenio no existe dolo, lesión, error, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que produzca su invalidez, siendo su voluntad celebrarlo en las condiciones y términos pactados.

DECIMA TERCERA.- La información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre las partes y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del convenio hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo cual las partes llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

DECIMA CUARTA.- El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de ambas partes, mismas que se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que tales modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DECIMA SEXTA.- Este Convenio entrará en vigor con fecha primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), dado su origen y naturaleza, así permanecerá hasta el cumplimiento del objeto a que se refiere la cláusula PRIMERA terminando el día veintiocho (28) de febrero del dos mil diecisiete (2017). No podrá darse por terminado anticipadamente, comprometiéndose las partes a cumplir con todas las obligaciones derivadas de dicha cláusula. Con excepción de caso fortuito o fuerza mayor.

Leído que fue el presente convenio por quienes en el intervienen, lo ratifican en su contenido, lo suscriben por duplicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día primero de agosto del 2016.

“IMEC”

“H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN”

MTRA. MARÍA DEL CARMEN GUADALUPE
TORRES ARANGO.
DIRECTORA GENERAL DEL IMEC.

LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR.
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE.

TESTIGO HONORABLE

LIC. JORGE ALBERTO CHANONA
ECHEVERRÍA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y HUMANO.

Las firmas que constan en esta hoja corresponden al Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto de la Mujer del estado de Campeche a través de su Directora General la Maestra María del Carmen Guadalupe Torres Arango y el H. Ayuntamiento de Champotón, Campeche, a través de su Presidente Municipal el Lic. Raúl Uribe Haydar



0401/CONVENIO/DERECHOS INDÍGENAS/IGUALDAD DE GÉNERO/07/2016

su artículo 25 que los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas son aquellos enunciados dentro de su anexo 10, y que las erogaciones de los programas para la igualdad entre mujeres y hombres se encuentran en el anexo 13, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

- VI. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA" deberán sujetarse a "LOS LINEAMIENTOS" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Que con fecha 24 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del ejercicio fiscal 2016, en adelante "LOS LINEAMIENTOS" a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y que en los proyectos "Coordinación para la Prevención y Atención de la Violencia contra las mujeres con enfoque intercultural" plantea promover sinergias comunitarias, interinstitucionales y multisectoriales para implementar y ejecutar acciones con enfoque intercultural tendientes al fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos y de la no violencia contra las mujeres indígenas.
- VIII. De conformidad con lo previsto en "LOS LINEAMIENTOS" de "EL PROGRAMA" "LA EJECUTORA" presentó un proyecto denominado "**Diagnóstico de la Situación de la violencia de género y los derechos de la mujer en localidades indígenas de Champotón Campeche**", mismo que fue considerado técnicamente viable, motivo por el cual y en cumplimiento al numeral 13 de "LOS LINEAMIENTOS", es necesario realizar la suscripción de un Convenio de Coordinación.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISIÓN":

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 2° de su Ley tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene entre sus funciones establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que de conformidad con el artículo 3 de su Ley rige sus acciones, entre otros, por los siguientes principios:
 - a) Promover la no discriminación o exclusión social y la construcción de una sociedad incluyente, plural, tolerante y respetuosa de la diferencia y el diálogo intercultural.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



0401/CONVENIO/DERECHOS INDÍGENAS/IGUALDAD DE GÉNERO/07/2016

- b) Impulsar la integralidad y transversalidad de las políticas, programas, proyectos y acciones de la Administración Pública Federal para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.
- c) Incluir el enfoque de género en las políticas, programas, proyectos y acciones de la Administración Pública Federal para la promoción de la participación, respeto, equidad y oportunidades plenas para las mujeres indígenas.
- I.4. Que adicionalmente a las estrategias y acciones de gobierno señaladas en las leyes citadas en los antecedentes, "LA COMISIÓN" de acuerdo con las funciones establecidas en el Artículo 2 fracciones XI y XIV de su Ley, puede instrumentar y operar programas y acciones para el desarrollo de los pueblos indígenas cuando no correspondan a las atribuciones de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal o en colaboración, en su caso, con las dependencias y entidades correspondientes, así como establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.5. Que el L.E.N.I. Pedro Armentía López, en su carácter de Delegado Estatal de la CDI, en el Estado de Campeche, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, fracción VIII del Estatuto Orgánico de "LA COMISION" y el poder que se contiene en la Escritura número 95,436 de fecha 01 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Notario Público Número 104, de la Ciudad de México, D.F., licenciado José Ignacio Sentíes Laborde.
- I.6. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle Luis Álvarez Buena, Número 35, Colonia Nuevo San Román, San Francisco de Campeche, Campeche.

II. De "LA EJECUTORA":

II.1. Que el Municipio de Champotón es gobernado, administrado y representado por el H. Ayuntamiento, mismo que cuenta con personalidad jurídica y facultades para administrar libremente su hacienda, atribuciones que le confiere el artículo 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 3, 4 y 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 29 fracción I del Código Civil del Estado de Campeche, 2, 20, 102 fracción VII, 106 fracción VIII, 107 fracción VIII y 151 de la Ley orgánica de los Municipios del estado de Campeche. Que pertenece al Estado de Campeche y que fue creado por decreto número 51, tal como fue publicado el 11 de febrero de 1596, en el periódico oficial del estado de Campeche, es un Municipio libre y autónomo, tal como lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche en vigor, y como es notorio y público es gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

II.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el 69 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el LIC. RAUL ARMANDO URIBE HAYDAR, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, Campeche, cuenta con las facultades bastantes y suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



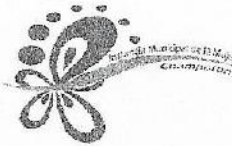
0401/CONVENIO/DERECHOS INDÍGENAS/IGUALDAD DE GÉNERO/07/2016

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, REPRESENTADA POR EL L.E.N.I. PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EJECUTORA"; LOS CUALES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", EN LOS PROYECTOS DE COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CON ENFOQUE INTERCULTURAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.
- II. El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley, y que en aras de este principio destaca la creación de disposiciones referentes al tema de la violencia intrafamiliar, fundadas en el reconocimiento de la persistencia de inequidades de género que propician situaciones de maltrato y violencia hacia los miembros más débiles de los núcleos familiares (en función del sexo, la edad o la condición física).
- III. Que la Ley General para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres.
- IV. Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, la citada Ley establece en su artículo 41 fracción VI, que la Federación tiene como una de sus facultades y obligaciones el de asegurar la difusión y promoción de los derechos de las mujeres indígenas con base en el reconocimiento de la composición pluricultural de la nación.
- V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Noviembre de 2015, establece en

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



0401/CONVENIO/DERECHOS INDÍGENAS/IGUALDAD DE GÉNERO/07/2016

II.3. Que para la ejecución del presente proyecto "LA EJECUTORA" cuenta con la infraestructura necesaria para operar las acciones que se contemplarán.

II.4. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el predio ubicado en la calle 25 s/n (palacio municipal) entre 32 y 34, colonia centro, Champotón, Campeche.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que "LA EJECUTORA" desarrollará el proyecto "Diagnóstico de la Situación de la violencia de género y los derechos de la mujer en localidades indígenas de Champotón Campeche", cuyas acciones prioritarias se enfocan a los siguientes:

1.- Generación de instrumentos culturales diferenciados para el combate a la violencia familiar de género y el ejercicio de los Derechos de la Mujer.

III.2. Que "LA COMISIÓN" recibió solicitud de apoyo presentada por "LA EJECUTORA", así como la propuesta del proyecto a financiar en razón de su especialización en los procesos de prevención y atención a la violencia familiar y de género, el cual fue validado y autorizado por "LA COMISIÓN", documento que se agrega al presente Convenio como anexo 1 al que en lo sucesivo se le denominará como el proyecto.

III.3. Que se encuentran interesadas en suscribir el presente Convenio a fin de sumar recursos económicos y materiales para desarrollar acciones prioritarias de apoyo a la atención de la violencia familiar y de género en poblaciones Indígenas.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 174, 175, 176 y 178 de su Reglamento, 2 fracción VII de la Ley de Planeación, 2 fracción XI y XIV, así como 3 fracción V de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y 25, fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, y vistas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" tienen a bien otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de acciones de coordinación por "LAS PARTES" en la esfera de sus respectivas competencias en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia familiar y de género en regiones y localidades indígenas del Estado de Campeche conforme el proyecto presentado por "LA EJECUTORA" a "LA COMISIÓN" mismo que se agrega al presente instrumento como "Anexo 1".

Los objetivos específicos del presente Convenio son:

- a) La generación de información, sistematización y desarrollo de acciones que prevengan y erradiquen la violencia de género en poblaciones indígenas.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



CDI
COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



0401/CONVENIO/DERECHOS INDÍGENAS/IGUALDAD DE GÉNERO/07/2016

- b) Contribuir a la construcción de un estudio sobre la problemática de violencia familiar y de género en poblaciones indígenas que recoja las especificidades culturales, regionales y sociales en la documentación de la dimensión del fenómeno entre población indígena femenina.

SEGUNDA. APORTACIÓN: Para el total cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA COMISIÓN" se compromete a aportar la cantidad de \$200,000.00 (Son: Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), sujeta a la suficiencia presupuestal de "LA COMISIÓN" para el presente ejercicio fiscal 2016, en la aplicación de los siguientes conceptos: (determinar de entre los siguientes)

1. Generación de instrumentos para el combate a la violencia familiar y de género entre la población indígena, culturalmente diferenciada, especialmente diagnósticos y estudios que documenten cualitativa y cuantitativamente el fenómeno de la violencia en zonas indígenas.
2. Formación y apoyo de recursos humanos indígenas en materia de detección, prevención y atención de la violencia contra las mujeres.
3. Desarrollo de acciones de difusión para la sensibilización de las comunidades indígenas en materia de combate a la violencia familiar y de género.
4. Acciones de sensibilización, capacitación y formación a servidores públicos que inciden en las zonas indígenas y población en general sobre el tema violencia contra las mujeres.

TERCERA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS: "LAS PARTES" acuerdan que la entrega de los recursos, será en una ministración. La entrega del recurso se realizará mediante transferencia bancaria por "LA COMISIÓN" a la cuenta bancaria que proporcione "LA EJECUTORA".

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA EJECUTORA": "LA EJECUTORA" se compromete a:

- I. Cumplir con lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS" de "EL PROGRAMA".
- II. Firmar el Convenio de coordinación correspondiente.
- III. Realizar el proyecto conforme éste fue autorizado. Solamente podrá haber cambios que sean solicitados y argumentados por escrito de la instancia solicitante; la unidad operativa encargada de dar seguimiento al proyecto será la responsable de dar respuesta a este tipo de solicitudes.
- IV. Conformar un expediente del proyecto, que deberá contener todos los documentos y probatorios de la realización del mismo. Deberá incluir:
 - Proyecto.
 - Ficha de recepción del proyecto entregada por la unidad operativa correspondiente.
 - Proyecto modificado (en caso de que aplique).
 - Listas de asistencia, relatorías y fotografías (en caso de que aplique).
 - Evidencias de aprendizaje y/o productos elaborados en el desarrollo del proyecto.
 - Documentación comprobatoria del correcto ejercicio del gasto, de acuerdo a lo establecido por "LA COMISIÓN" para este fin en la Guía de Comprobación".
- V. Resguardar el expediente del proyecto por 5 años, contados a partir del año posterior al del desarrollo del proyecto.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



0401/CONVENIO/DERECHOS INDÍGENAS/IGUALDAD DE GÉNERO/07/2016

- VI. Presentar a "LA COMISIÓN" un informe parcial que deberá presentarse a la mitad del periodo de ejecución del proyecto, que contenga información suficiente sobre avances de metas y ejecución de los recursos. En el caso de presentarse variaciones, se indicarán las acciones implementadas para su atención.
- VII. Facilitar y dar acceso a las y los funcionarios públicos de "LA COMISIÓN", para conocer toda la documentación e información del proyecto, así como para el seguimiento, evaluación, supervisión y auditoría de éste.
- VIII. Presentar a "LA COMISIÓN" el informe final del proyecto, dentro de los veinte días naturales del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal. Asimismo entregar en la unidad operativa correspondiente la comprobación de recursos.
- IX. Entregar a la unidad operativa correspondiente la comprobación del ejercicio de los recursos conforme a lo establecido por "LA COMISIÓN" para tal fin.
- X. Dar seguimiento a la ejecución del proyecto aprobado, para verificar la aplicación de los recursos de acuerdo a los conceptos de inversión autorizados en el mismo, cuando el Gobierno del Estado o el Municipio se constituyan en Instancia Ejecutora. En todos los casos, el proyecto deberá ser coordinado por la instancia que lo presenta, en ningún caso se podrá sustituir esta responsabilidad con personal externo.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA COMISIÓN": Para el logro de los objetivos del presente Convenio "LA COMISION" a través de su responsable operativo designado en la cláusula sexta de este instrumento se compromete a:

- I. Vigilar que los recursos otorgados a "LA EJECUTORA" se canalicen exclusivamente al objeto del presente Convenio.
- II. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que le permitan vigilar la aplicación de los recursos.
- III. Integrar los informes de resultados del proyecto, con base en la información proporcionada por LA EJECUTORA", así como los avances físicos y financieros.

SEXTA. RESPONSABLES OPERATIVOS: Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LA COMISION" designa como responsable operativo a Ing. José Alberto Acosta Sánchez, en su carácter de Responsable del tipo de Apoyo de Derecho a la Igualdad de Género; por su parte "LA EJECUTORA" designa a la Profa. Lilia Leticia Briceño Talango, en su carácter de Coordinadora del Instituto de La Mujer el Municipio de Champotón, Campeche.

Los responsables del seguimiento podrán analizar y evaluar en términos operativos la procedencia y oportunidad de las acciones a desarrollar por lo que en este acto acuerdan que la periodicidad de las reuniones será de manera bimestral, pudiendo pactarse un plazo distinto en razón de la problemática que se llegue a presentar. Las reuniones serán formalizadas mediante minutas y servirán de insumo para que evalúen el grado de cumplimiento del proyecto.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN: "LA COMISIÓN" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

OCTAVA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS: "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISIÓN" y de conformidad con el presente instrumento, que no

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



0401/CONVENIO/DERECHOS INDÍGENAS/IGUALDAD DE GÉNERO/07/2016
sean devengados al 31 de diciembre de 2016 por "LA EJECUTORA", deberán ser reintegrados a "LA COMISIÓN" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISIÓN" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en Campeche de "LA COMISIÓN", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

NOVENA. SANCIONES. Por tratarse de recursos federales "LA COMISIÓN" podrá exigir a "LA EJECUTORA" el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, el incumplimiento de cualquiera de éstas será causa de rescisión, no participando en futuros procesos de selección; en tal caso a "LA EJECUTORA" que no apliquen los recursos en el objeto del Convenio, "LA COMISIÓN" les solicitará la aclaración de las inconsistencias encontradas. De no presentarla en un plazo de 5 días hábiles a partir de recibida la solicitud de "LA COMISIÓN", ésta podrá exigir la devolución del monto total del apoyo entregado.

DÉCIMA. EVALUACIÓN EXTERNA E INTERNA: "LA COMISIÓN" podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles. Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de resultados de "EL PROGRAMA", así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los tipos de apoyo, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejorar en su desempeño.

Asimismo, se llevarán a cabo las evaluaciones que se determinen conforme a las disposiciones del Programa Anual de Evaluación, que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública de Desarrollo Social (CONEVAL), para el ejercicio fiscal que corresponda. Al interior de "LA COMISIÓN", la coordinación del proceso estará a cargo de la Dirección General de Evaluación y Control.

Los resultados de la evaluación serán presentados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en términos de la normatividad aplicable.

Con independencia de lo señalado "LA COMISIÓN" podrá llevar a cabo la evaluación interna y externa de los proyectos a través la Dirección General de Evaluación y Control.

DÉCIMA PRIMERA. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO: Los recursos que la Federación otorga para "EL PROGRAMA" podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" acuerdan que el presente Instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando lo consideren oportuno o para

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



CDI
COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



0401/CONVENIO/DERECHOS INDÍGENAS/IGUALDAD DE GÉNERO/07/2016

replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA. RELACION LABORAL: El personal que designen "LA COMISIÓN" y "LA EJECUTORA" para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA QUINTA. BUENA FE: "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos en él contraídos son producto de la buena fe y del coincidente interés para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, por lo tanto en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad por atraso, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. SUPREMACIA DE "LOS LINEAMIENTOS". Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA NOVENA. "LEYENDA": La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran para la ejecución y difusión de los proyectos, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. En caso de subsistir cualquier duda sobre su interpretación y alcance de este Convenio, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "LAS PARTES" acuerdan someterse a las disposiciones legales aplicables, y a la jurisdicción de los Tribunales Federales del Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta la total obtención de sus objetivos, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2016.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



CDI
COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS INDÍGENAS



0401/CONVENIO/DERECHOS INDÍGENAS/IGUALDAD DE GÉNERO/07/2016

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuádruplicado, en San Francisco de Campeche a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

POR "LA COMISIÓN"

POR "LA EJECUTORA"



L.E.N.I. PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ

DELEGADO ESTATAL



LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HARDAR.

PRESIDENTE MUNICIPAL

La presente hoja, de firmas corresponde al Convenio de Coordinación celebrado entre "LA COMISIÓN" y "LA EJECUTORA" el H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN de fecha 05, para la ejecución de proyectos de la Modalidad Coordinación para la Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres con Enfoque Intercultural en el ejercicio fiscal 2016, suscrito en Calle Luis Álvarez Buela, Número 35, Colonia Nuevo San Román, San Francisco de Campeche, en el Estado de Campeche a los 05 días del mes de abril de 2016.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



CONTRATO No. MCA-DASAP-CD01-3X1-01-2016

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA: **CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE ASOCIACIÓN DE CAÑEROS DE LA JOYA (PRIMERA ETAPA)**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN REPRESENTADO POR EL LIC. RAUL ARMANDO URIBE HAYDAR, QUE SE DESIGNARA EN LO SUCESIVO COMO "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA: **SERVICIOS, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE INGENIERÍA S. A. DE C.V.** REPRESENTADO POR EL C. GUADALUPE AQUINO RODRÍGUEZ A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

"EL CONTRATANTE" DECLARA:

- 1.- EL ARTICULO 69 FRACCION XII Y XVI DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL A CELEBRAR A NOMBRE Y POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, POR SI O A TRAVES DE APODERADO QUE AL EFECTO DESIGNE.
- 2.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE 25 S/N ENTRE 32 Y 34, COLONIA CENTRO C.P. 24400 DE LA CIUDAD DE CHAMPOTON, MUNICIPIO CHAMPOTON, ESTADO CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- 3.- QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO MCA920101-1E7 Y ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES FISCALES Y FINANCIERAS.
- 4.- QUE LA CONSTRUCCION DE LA OBRA MOTIVO DE ESTE CONTRATO SE DERIVA DE LAS NECESIDADES PRIORITARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL COMUNITARIA Y BENEFICIO DE LA POBLACIÓN; ASÍ MISMO SE ESTIPULA QUE LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN CON UNA MEZCLA DE RECURSOS DEL **RAMO 20 FEDERAL OF. AUT. NO. SDSH/2016/AE/212/0032/687 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016; APROBACIÓN FEDERAL NO. APR-3X1018 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016; RECURSO ESTATAL: CON OFICIO DE APROBACIÓN APR-CGE-SEDESOL 3XI MIGRANTES MOQUEL EN ACCION LA JOYA -10001-5566-1/2016 RECURSO MUNICIPAL CON OFICIO DE APROBACIÓN APR-CC-023/2016, Y RECURSOS DE BENEFICIARIOS, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES EJERCICIO FISCAL 2016.**

DISTRIBUCION DE LA INVERSION:

Recursos	Federal	Recursos	Estatal	Recursos	Cta. Corriente.	Recursos	Beneficiarios
\$	Of. Aprob.	\$	Of. Aprob.	\$	Of. Aprob.	\$	Of. Aprob.
115,801.00	APR-3X1-018	115,801.00	APR-CGE-SEDESOL 3XI MIGRANTES MOQUEL EN ACCION LA JOYA - 10001-5566-1/2016	115,801.00	APR-CC-023/2016	115,801.00	N/A
					TOTAL:	463,204.00	

5.- LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ADJUDICO A "EL CONTRATISTA" MEDIANTE: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

"EL CONTRATISTA" DECLARA:

1.- QUE ES PERSONA MORAL CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN EL RAMO DE SERVICIOS, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE INGENIERÍA, Y SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES: **SCD070523CG9**

2.- QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU SOCIEDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUTIVA No. 276 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2007 OTORGADA ANTE LA FE DE DEL LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL

"Este programa es publico, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". "Este programa es publico, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



CAMPO, EL REPRESENTANTE SE ACREDITA CON **ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1047**, DONDE LO NOMBRAN COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR No. **0205057549576**

3.- QUE TIENE LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA, Y QUE CUENTA CON TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A ACABO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

4.- QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL ESTABLECIDO EN: **CALLE SAN JOAQUÍN MANZANA A N. LOTE 3, COL. FRACC. SAN JOAQUÍN, CD. DEL CARMEN CAMPECHE**; MISMO QUE SE SEÑALA PARA TODO LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

5.- QUE CONOCE EL CONTENIDO QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, Y DEMAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

6.- QUE CONOCE Y HA INSPECCIONADO CON DETALLE EL SITIO DE EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR AMPLIA Y DETALLADAMENTE TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA REALIZACION DE LA MISMA.

7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA; Y ARTICULO 47 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN: "CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE ASOCIACIÓN DE CAÑEROS DE LA JOYA (PRIMERA ETAPA)", EN LA LOCALIDAD DE LA JOYA, MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, ESTADO DE CAMPECHE Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "5" DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A UTILIZAR SU PROPIO PERSONAL DEBIDAMENTE CONTRATADO PROPORCIONANDO MANO DE OBRA, MEDIOS DE TRANSPORTE Y DOCUMENTACION NECESARIA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES A SUMINISTRAR, EN LA LOCALIDAD DE CHAMPOTON.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO:

IMPORTE NETO	\$ 399,313.79
16 % IVA	\$ 63,890.21
IMPORTE TOTAL	\$ 463,204.00

(SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.) DE LOS RECURSOS: LA INVERSION SOPORTE SE CUBRIRA CON LA MEZCLA DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS: FEDERAL: \$115,801.00, REC. ESTATAL: \$115,801.00, REC. CTA. CORRIENTE: \$115,801.00 Y BENEFICIARIOS: \$115,801.00

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2016 Y A TERMINARLOS A MAS TARDAR EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2016 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y ENTREGAR LA OBRA TOTALMENTE TERMINADA A SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE".

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DE SITIOS Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICION DE EL "EL CONTRATISTA" EL O LOS SITIOS EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACION Y QUE SU TRAMITACION SEA COMPETENCIA DEL "CONTRATANTE".

"Este programa es publico, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". "Este programa es publico, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

X
X
X
X
X
X
X
X



QUINTA.- ANTICIPOS. NO APLICA

SEXTA.- FORMAS DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES, SUJETAS AL AVANCE DE LOS TRABAJOS CON BASE EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y EN LAS FECHAS DE CORTE PARA LA ELABORACION DE LAS MISMAS, LA QUE SERA EL DIA 15 O EL DIA ULTIMO DE CADA MES Y HARAN LAS VECES DE PAGO TOTAL O PARCIAL SEGÚN EL CASO. DICHS PAGOS SE EFECTUARAN POR TRANSFERENCIA DE RECURSOS A INSTITUCIONES BANCARIAS CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA O SUPERVISOR DE LA OBRA EN QUE SE RECIBAN LAS ESTIMACIONES POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS ESTO CON BASE AL ARTICULO 53 Y 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y ARTICULO 86 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, PARA QUE "EL CONTRATANTE" INICIE SU TRAMITE DE PAGO. LAS DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERICAS PENDIENTES DE PAGO, SE RESOLVERAN Y EN SU CASO, SE INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACION. TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE LLEGASE A RECIBIR "EL CONTRATISTA", ESTE SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCAL, LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO, Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO, DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.-

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE "EL CONTRATANTE" LA FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, OTORGADA POR INSTITUCION DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DE LA "CONTRATANTE"; MISMA QUE SERA PRESENTADA DENTRO DE LOS QUINCE DIAS HABLES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO Y ADJUDICACION. PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA DE IGUAL FORMA A SUBSTITUIR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS, SI LOS HUBIERE, EN APEGO A LOS ART. 60, 61 Y 62 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ASI MISMO, "EL CONTRATISTA" PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS GARANTIZADOS LOS MISMOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 66 DE LA LEY OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA RESPONDER, DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACION DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN, HASTA POR UN PLAZO DE 12 MESES.

(Handwritten signatures and marks on the right margin)

"Este programa es publico, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". "Este programa es publico, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN LA REVISION Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONOMICO NO PREVISTAS QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCION DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO AL MOMENTO DE CONOCER DICHA CONTINGENCIA. LA REVISION Y AJUSTE DE LOS COSTOS SE REALIZARA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE SE CITA EN LA FRACCION II, III, Y IV DEL ARTICULO 58 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ESTOS SERAN PAGADAS EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERA MAYOR DE TREINTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL CONTRATANTE" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCION RESPECTIVO.

"EL CONTRATANTE" PODRA EN TODO TIEMPO SUPRIMIR, SUSPENDER O MODIFICAR PARCIAL O TOTALMENTE CUALQUIER VOLUMEN DE OBRA NO EJECUTADA, CUANDO POR NECESIDADES DE LA OBRA ASI LO ESTIME PERTINENTE SIN QUE EL CONTRATISTA TENGA DERECHO A RECLAMAR INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" COMUNICARA DE INMEDIATO A "EL CONTRATANTE" LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, Y ESTA ULTIMA, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE DIAS HABILES), VERIFICARA QUE DICHS TRABAJOS ESTEN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS. UNA VEZ CONSTATADO LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATANTE" EN UN TERMINO DE 10 (DIEZ) DIAS HABILES, PROCEDERA A LA RECEPCION DE LOS MISMOS. AL CONCLUIR DICHO PLAZO SIN QUE "EL CONTRATANTE" HAYA RECIBIDO LOS TRABAJOS, ESTOS SE TENDRAN POR RECIBIDOS. "EL CONTRATANTE" EN SU CASO PODRA EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

DECIMA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" Y RESPONSABLE TÉCNICO.- "EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, EN FUNCIONES DE RESIDENTE DE CONSTRUCCIÓN CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO; ASÍ MISMO "EL CONTRATISTA" MANIFIESTA QUE EL RESPONSABLE TÉCNICO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SERÁ EL: **ARQ. YUCSIN ITZUKIE PENICHE MOKAY** CON CEDULA PROFESIONAL NO. **08806914**

DECIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL CONTRATANTE", EN RELACION CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS, Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL CONTRATANTE" O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ASÍ MISMO SE COMPROMETE A EMPLEAR PERSONAL DE LA LOCALIDAD, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE NO REQUIERAN MANO DE OBRA CALIFICADA. IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FISICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE

"Este programa es publico, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". "Este programa es publico, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, QUE AMPARA ESTE CONTRATO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERA CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACION EXPRESA POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE".-----

DECIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL CONTRATANTE" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTAN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO; PARA LO CUAL "EL CONTRATANTE" COMPARARA PERIODICAMENTE CONTRA EL PROGRAMA, EL AVANCE REAL ESTIMADO DE LOS MISMOS. ASI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACION A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, EL AVANCE ES MENOR DE LO QUE DEBIO REALIZARSE, "EL CONTRATANTE" PROCEDERA A HACER LA RETENCION POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA DEL ATRASO EN EL PROGRAMA, HASTA LA DE REVISION, DE IGUAL MANERA CUANDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS SEA IGUAL O MAYOR AL QUE DEBIO REALIZARSE, "EL CONTRATANTE" REINTEGRARA A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES QUE AL MOMENTO DE LA REVISION TUVIERA ACUMULADAS. SI, AL EFECTUARSE LA REVISION CORRESPONDIENTE AL ULTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCION, SU IMPORTE SE APLICARA EN BENEFICIO DEL ERARIO FEDERAL, A TITULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA" ASIMISMO, PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LOS TRABAJOS EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, SE APLICARA UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD QUE CORRESPONDA AL 5% (CINCO POR CIENTO) MENSUAL DEL MONTO ACUMULADO DE LOS TRABAJOS EN ATRASO A LA FECHA DE TERMINACION SEÑALADA EN EL PROGRAMA, MULTIPLICADA POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS SERVICIOS QUEDEN CONCLUIDOS Y RECIBIDOS A SATISFACCION DE "EL CONTRATANTE" Y, EN SU CASO, LA PENALIZACION SE APLICARA PROPORCIONALMENTE EN PERIODOS MENORES DE UN MES. EL MONTO MAXIMO DE PENALIZACION SERA HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTIAS OTORGADAS A JUICIO DE "EL CONTRATANTE" LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL SE EJERCERA, SALVO QUE SEA POR DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE "EL CONTRATANTE" NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA". INDEPENDIEMENTE DE LA RETENCION QUE SE APLIQUE COMO PENA CONVENCIONAL SEÑALADA, "EL CONTRATANTE" PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISION DEL MISMO, SI "EL CONTRATANTE" OPTA POR LA RESCISION SE APEGARA A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL ARTICULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA.-----

DECIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, Y EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACION DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVO DICHA SUSPENSIÓN.-----

DECIMA QUINTA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA". LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASI COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, DA DERECHO A SU RESCISION INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL CONTRATANTE", ADEMAS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA", LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. CUANDO "EL CONTRATANTE" HAYA DETERMINADO JUSTIFICADAMENTE LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO LA DECISION CORRESPONDIENTE SE COMUNICARA POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN, PARA QUE ESTE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACION DE RESCISION, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN CUYO CASO "EL CONTRATANTE", RESOLVERA LO PROCEDENTE DENTRO DE PLAZO DE DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACION DE "EL CONTRATISTA".-----

"Este programa es publico, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". "Este programa es publico, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA" PODRAN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO POR RAZONES DE INTERES GENERAL O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SEGÚN CORRESPONDA, DE ACUERDO CON EL ART. 60, FRACC. II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.-----

DECIMA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS DE REFERENCIA, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DE Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DE SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES. LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.-----

DECIMA OCTAVA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.- "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:-----

A).- AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO DEL IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN, EL PORCENTAJE QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DEL ART. 113 FRACC. I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.-----

B).- EL 1% (UNO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS QUE SE TENGAN ESTABLECIDOS EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS DE BENEFICIO SOCIAL.-----

C).- EL 5 AL MILLAR (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN PARA CUMPLIR CON EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN VIGOR, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTICULO 37 FRACCION VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL. ASIMISMO EN EL CASO DE RECURSOS MUNICIPALES Y BENEFICIARIOS SE RETENDRA DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACION, POR CONCEPTO DE SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCION Y CONTROL DE LOS TRABAJOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL, SEGÚN CERTIFICACION DEL ACTA NUM. 616/015 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2013.-----

D).- EL 2 AL MILLAR (DOS AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACION PARA SUFRAGAR LOS GASTOS POR LA IMPARTICION DE CURSOS A LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.

DECIMA NOVENA.- RESOLUCION DE PROBLEMAS FUTUROS.- "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESOLVERAN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECIFICOS DE CARÁCTER TECNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO AL CONTRATO.-----

VIGÉSIMA.- NACIONALIDAD DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" DECLARA SER UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO SOCIEDAD MEXICANA, POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCION DE NINGUN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.-----

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN EL

"Este programa es publico, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". "Este programa es publico, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



ESTADO DE CAMPECHE, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO.- -----

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS UTILES EN LA CIUDAD DE CHAMPOTON, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, ESTADO DE CAMPECHE EL 02 DE DICIEMBRE DE 2016.

POR "EL CONTRATISTA"		POR "EL CONTRATANTE"
C. GUADALUPE AQUINO RODRIGUEZ ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE INGENIERÍA S. A. DE C.V.		LIC. RAUL ARMANDO URIBE HAYDAR PRESIDENTE MUNICIPAL
TESTIGOS		
ING. MARIO ALBERTO ANGULO CALDERON DIRECTOR DE ATENCION A SECTORES AGROPECUARIOS Y PESQUEROS		L.D. VIRNA LOPEZ DOMINGUEZ DIRECTORA DEL AREA JURIDICA
PROF. JOSE ADALBERTO CANTO SOSA DIRECTOR DE PLANEACIÓN		L.I. RUBI GUADALUPE VERA COLORADO TESORERO MUNICIPAL
C.P. RUBEN ARNABAR GONZALEZ CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL		

"Este programa es publico, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". "Este programa es publico, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A SECTORES AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “**EL MUNICIPIO**” Y POR LA OTRA PARTE LA ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES “**MOQUEL EN ACCIÓN**” REPRESENTADA POR EL C. **ELEODORO ÁLVAREZ CASTILLO**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**LOS MIGRANTES**” Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO “**LAS PARTES**”; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 15 de Julio de 2016, el H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, suscribió el Convenio de concertación, con el Objeto de Fortalecer la Operación del Programa 3x1 para Migrantes Ejercicio 2016, con la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en Campeche, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado Libre y Soberano de Campeche, la Organización de Migrantes denominada “**Moquel en Acción**”, en el cual se refleja una inversión total de \$ **182,000.00** (Son: Ciento Ochenta y Dos Mil Pesos. 00/100 MN.) Para el subsidio del Proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE GALERA EN MOQUEL**”.

2.- El presente convenio tiene por objeto precisar las obligaciones y responsabilidades para “**LOS MIGRANTES**” y “**EL MUNICIPIO**” en la aplicación del recuso en el Proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE GALERA EN MOQUEL**”, el cual se llevara a cabo en la comunidad de **MOQUEL**, de la Ciudad de Champotón, Campeche.

DECLARACIONES

DECLARA “**EL MUNICIPIO**”

a).- Ser un municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1°, 2°, 5° fracción VI y 6° de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, 20 y 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

b).- Que cuenta con atribuciones suficientes para celebrar contratos, convenios y demás actos jurídicos y que acredita que el Presidente Municipal, Lic. Raúl Armando Uribe Haydar, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio en nombre y representación del Municipio según lo establecido en el artículo 69 fracción XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.



c) Que para la ejecución y supervisión del presente convenio será asistido por la Ing. Mario Alberto Angulo Calderón, Director de Atención a Sectores Agropecuarios y Pesqueros del H. Ayuntamiento de Champotón, según facultad del Presidente Municipal establecida en el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

d).- Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Calle 25 S/N entre 32 y 34 Palacio Municipal, Colonia Centro, C.P. 24400, Champotón, Campeche.

DECLARA "LOS MIGRANTES"

a).- Que es un Club de Migrantes, productores pecuarios en torno a su Proyecto productivo denominado "CONSTRUCCIÓN DE GALERA EN MOQUEL".

b).- Que mediante acta constitutiva Anexo 16 de Formato 3x1 Migrantes de fecha 15 de Junio de 2016 celebrada en la localidad de Moquel, Champotón, Estado de Campeche, se nombró al C. ELEODORO ÁLVAREZ CASTILLO, como representante del club u Organización "LOS MIGRANTES".

c).- Que conocen las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes Ejercicio 2016, las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos federales y las penas en que incurrir quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

d).- Que presentó una solicitud de apoyo al Municipio de Champotón, con copia para su conocimiento a la Delegación Federal de la Secretaria de Desarrollo Social en Campeche, la Secretaria de Desarrollo Social y Humano del Estado Libre y Soberano de Campeche, para acceder al Programa 3x1 para Migrantes ejercicio 2016, para la realización de un Proyecto Productivo denominado "CONSTRUCCIÓN DE GALERA EN MOQUEL", mismo que fue autorizado por un monto total de \$ 152,000.00 (Son: Ciento Ochenta y Dos Mil Pesos. 00/100 MN.), con aportaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón por \$45, 500.00 (Son: Cuarenta y Cinco Mil Quinientos pesos 00/100 MN.) del Gobierno Federal por \$45, 500.00 (Son: Cuarenta y Cinco Mil Quinientos pesos 00/100 MN.) del Gobierno Estatal por \$45, 500.00 (Son: Cuarenta y Cinco Mil Quinientos pesos 00/100 MN.) más la aportación de la Organización de Migrantes denominada "Moquel en Acción" por \$45, 500.00 (Son: Cuarenta y Cinco Mil Quinientos pesos 00/100 MN.).

e).- Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: CJON LICENCIADO JOSÉ ORTIZ ÁVILA S/N LOC. MOQUEL 24402, CHAMPOTON CAMPECHE



DECLARAN "LAS PARTES"

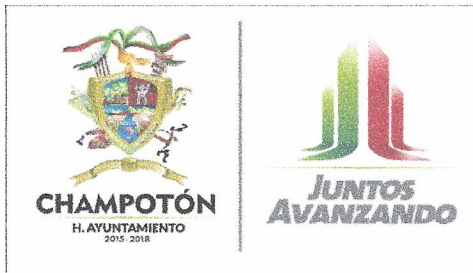
- a).- Que ambas partes se reconocen la personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio.
- b).- Ambas partes se comprometen a apegarse a lo estipulado en el Convenio de Concertación firmado con el Objeto de Fortalecer la Operación del Programa 3x1 para Migrantes, ejercicio 2016, suscrito entre los tres órdenes de Gobierno y "LOS MIGRANTES"
- c).- Asimismo declaran que no ha mediado presión alguna en la celebración de este instrumento, de donde se obligan a cumplir con todas y cada una de sus cláusulas.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados a "LOS MIGRANTES" para la ejecución del Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE GALERA EN MOQUEL". El monto del recurso asignado para dicho proyecto fue aprobado mediante Certificación de Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de Mayo 2016 cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos queda desde este momento, plenamente asumido por "LOS MIGRANTES".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora del **PROYECTO** será **C. ELEODORO ÁLVAREZ CASTILLO**, en lo sucesivo para dichos fines "EL EJECUTOR" quien ejecutará los recursos asignados en el marco de las "REGLAS", "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones jurídicas administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

TERCERA.- RECURSOS: Tomando en consideración que para la Ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE GALERA EN MOQUEL". Se requiere una inversión total \$ 182,000.00 (Son: Ciento Ochenta y Dos Mil Pesos. 00/100 MN.) La organización de migrantes denominada "Moquel en acción" aportaron la cantidad de \$45, 500.00 (Son: Cuarenta y Cinco Mil Quinientos pesos 00/100 MN.) y "EL MUNICIPIO" otorgará a "LOS MIGRANTES", la cantidad de \$45, 500.00 (Son: Cuarenta y Cinco Mil Quinientos pesos 00/100 MN.) en 2 ministraciones cada una por el 50% del monto total autorizado: la ministración 1, del 50% de la aportación federal se entregará a la firma del presente convenio , la ministración 2, queda sujeta de liberación al entregar la documentación comprobatoria de la ejecución del primer 50% liberado. Para la entrega de recursos a "EL EJECUTOR" provenientes del "EL MUNICIPIO" se entregaran mediante transferencia electrónica a la cuenta número 1174270398, con CLABE interbancaria 012057011742703983 de la institución bancaria BBVA Bancomer con domicilio en CALLE 15 n. 15 Col. Centro Seybaplaya, Champotón, a nombre del Representante legal C.



ELEODORO ÁLVAREZ CASTILLO, dicha cuenta bancaria es exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, para identificar las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este convenio. El beneficiario se compromete a llevar un manejo diferenciado de los recursos provenientes del H. Ayuntamiento de Champotón, de los Gobierno del Estado y de los de origen privado.

CUARTA.- APLICACIÓN DEL RECURSO: Que el recurso recibido por “**EL EJECUTOR**”, será aplicado única y exclusivamente a los conceptos que fueron autorizados en su **PROYECTO**, de acuerdo al anexo técnico suscrito por ellos mismos y de su pleno conocimiento, siendo de su absoluta responsabilidad el cumplimiento de la correcta aplicación del recurso.

QUINTA.- COMPROBACIÓN: “**EL EJECUTOR**” se compromete a entregar a “**EL MUNICIPIO**” la comprobación del monto total del proyecto, teniendo como vigencia de ejecución, un plazo máximo hasta el 31 de Diciembre del presente año, mediante facturas que cumplan con los requisitos fiscales vigentes, a nombre del Representante Legal **C. ÁLVAREZ CASTILLO ELEODORO**, “**EL EJECUTOR**”. De no cumplir con la comprobación requerida, se rechazará futuras propuestas de inversión.

SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN: Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “**EL EJECUTOR**”, a partir de la firma de este convenio, “**EL MUNICIPIO**” por si mismo o través de la asignación de terceros, podrán realizar, visitas de supervisión, o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA 3X1 MIGRANTES**, conforme a sus procedimientos internos de auditoría y control.

SÉPTIMA.- Por su parte “**EL EJECUTOR**”, se compromete a aceptar y facilitar la realización de auditorías y visitas de supervisión e inspección a que se refiere la cláusula inmediata anterior del presente instrumento jurídico, así como a rendir los Reportes de Avance/Final, según como corresponda en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos del proyecto aprobado, no obstante formular el acta entrega-recepción de las obras terminadas, a comprobar el gasto y ejercicio tanto de los apoyos, como de los demás recursos económicos que sean utilizados para la ejecución y desarrollo del proyecto, conforme a los formatos que para tal fin se establezcan.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento de “**EL EJECUTOR**” a lo establecido en el presente convenio, así como lo dispuesto en las **REGLAS DE OPERACIÓN** particularmente de las obligaciones a su cargo, “**EL MUNICIPIO**” atendiendo la gravedad y origen del incumplimiento, podrá aplicar en lo dispuesto, el numeral 4.4.5 de las **REGLAS DE OPERACIÓN**, sin perjuicio de que se ejerciten las demás acciones legales que conforme a derecho procedan y correspondan.



“EL EJECUTOR” se compromete a notificar inmediatamente a “EL MUNICIPIO”, cualquier actividad no prevista, o de fuerza mayor que impliquen modificación, en tiempo o forma.

Los recursos que aporta “EL MUNICIPIO” para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las **REGLAS DE OPERACIÓN**, serán considerados en todo momento como subsidios federales, en los términos de las disposiciones aplicables, en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizado a “EL EJECUTOR” y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulen su control y ejercicio.

En este sentido “EL EJECUTOR” reconoce que los recursos previstos en la cláusula **TERCERA** serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la cláusula **PRIMERA** del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que estos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro, y cualquier otro distinto a los establecidos, o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto, al autorizado. “EL MUNICIPIO” podrá rescindir administrativamente el presente convenio.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operara de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa, consecuentemente “EL EJECUTOR”, acepta, que ante la rescisión de este convenio, esté quedará obligado a la devolución total, de la cantidad señalada en la cláusula **TERCERA**, más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para “EL MUNICIPIO” por los gastos, expensas, erogaciones, o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior sin perjuicios de las responsabilidades civiles, penales, administrativas, o de cualquier otra índole que en su caso pudiere incurrir “EL EJECUTOR”.

NOVENA. Por su parte el “EL EJECUTOR” recabará, conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados y autorizados al **PROYECTO**, hasta el momento de las solicitudes, en término de las disposiciones fiscales aplicables, o bien los apoyos sean cancelados. Así mismo deberá llevar el registro de las operaciones financieras a que haya lugar.

En caso de que los recursos no sean devengados, en los términos que señalen las disposiciones aplicables o bien los apoyos sean cancelados total o parcialmente, “EL EJECUTOR”, deberá reintegrar, en los términos que se indiquen y conforme a las disposiciones legales aplicables, el saldo de la cuenta específica, referida en la cláusula **TERCERA**, la cual deberán ser entregados a la Tesorería Municipal y notificar por escrito a “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por “LAS PARTES”, y tendrá una



vigencia hasta el **31 de diciembre de 2016**, contada a partir de la fecha de su firma, o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo del **"EL MUNICIPIO"**, sin perjuicio de que los recursos provenientes de **"EL MUNICIPIO"**, deberán devengarse antes del 31 de Diciembre de 2016, lo cual si estos no fueren devengados antes de dicha fecha, se deberán reintegrar a la Tesorería Municipal dentro de los 15 días naturales dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, en términos del artículo 54 de la Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y al numeral 4.4.2 de la **REGLAS DE OPERACIÓN** y demás disposiciones legales aplicables.

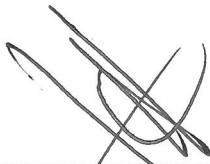
DECIMA PRIMERA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse a la competencia del área **JURÍDICA** del H. Ayuntamiento de Champotón.

DECIMA SEGUNDA.- **"EL EJECUTOR"** deberá dar cumplimiento al Numeral 8.1 Difusión de las **REGLAS DE OPERACIÓN** en el que se menciona que las Delegaciones serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa con la participación de las instancias ejecutoras; de igual manera se señala Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos y alcances legales del presente Convenio Específico, lo firman en duplicado en la Ciudad de Champotón, Campeche, a los 29 días del mes de Julio de 2016.

EA.C

POR "LA EJECUTORA "




LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "LOS MIGRANTES"



C. ELEODORO ÁLVAREZ CASTILLO

"TESTIGOS"



ING. MARIO ALBERTO ANGULO CALDERÓN
DIRECTOR DE ATENCIÓN A SECTORES
AGROPECUARIOS Y PESQUERO



C.P. RUBÉN ARNABAR GONZÁLEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL



LIC. VIRNA LÓPEZ DOMÍNGUEZ
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS



PROFR. JOSÉ ADALBERTO CANTO
SOSA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN

CHAMPOTÓN, CAMPECHE A 29 DE JULIO DE 2016